

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120150024000
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL GUILLERMO MONTERO ARIAS
DEMANDADO: ACCIONES ELÉCTRICAS DE LA COSTA S.A. Y OTROS

Valledupar, 8 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, recibido del Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil – Familia - Laboral, luego de haberse resuelto la apelación de sentencia.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120150024000
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL GUILLERMO MONTERO ARIAS
DEMANDADO: ACCIONES ELÉCTRICAS DE LA COSTA S.A. Y OTROS

Valledupar, 30 de abril de 2024

AUTO:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 23 de mayo de 2023, que decidió revocar parcialmente el ordinal quinto, y declaró que Electricaribe S.A. E.S.P. es solidariamente responsable de las condenas impuestas contra Acciones Eléctricas de la Costa S.A, y adicionó la sentencia de primera instancia, en el sentido de declarar probada la excepción de limite de valor asegurado formulada po Mapfre, en consecuencia condenó a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. a reembolsar a Electricaribe S.A. E.S.P. el valor que efectivamente pague con ocasión de las condenas impuestas, hasta el limite del valor asegurado y confirmar en lo demás la sentencia de primera instancia de fecha 7 de junio de 2018.

Fijense como agencias en derecho la suma de \$4.270.593 de conformdiad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1887 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Claudia Sánchez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 39 del 2 de mayo de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA